

“DISCURSO DE INICIACION DEL AÑO ACADEMICO 1999 DE LA FACULTAD DE DERECHO”

Por : *José Antonio Silva Vallejo*
Decano de la Facultad de Derecho

De la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

La iniciación del Año Académico de 1999, es una incitación para responder el reto que nos depara el cambio del siglo y la iniciación de un nuevo milenio

A las puertas del nuevo milenio y frente a las experiencias de todo el siglo pasado, cuestión central, nos llama la atención la necesidad de superar el viejo estilo y la vieja tradición para enfrentarnos a nuestro destino y al futuro: nuevos métodos, nuevos cursos; nuevas exigencias para superar la crisis; generación de recursos propios para subsistir y mejorar sin dependencia al presupuesto central y a nuestra vieja currícula.

Por ello, en lo académico, el cambio de currícula es decisivo. Este ensayo, empero, está sujeto a cambio, rectificaciones a su reglamentación respectiva conforme lo habeis escuchado decir al mismo Director Académico, Dr. Alberto Stewart Balbuena.

Así mismo, durante esta gestión se ha reactivado la tradicional Beca Gino Salocchi, otorgada por el Banco de Crédito del Perú; habiéndose declarado ganadora de la misma la Srta. Keila Jara Carnero, correspondiente al año 1998, orientado a estudios de Post-Grado en el Area de Derecho comercial y Bancario, en Italia.

También en consideración a que la Biblioteca constituye el alma viva de esta Facultad de Derecho, está funcionando mucho mejor que en los

años anteriores, dado a que se ha mejorado el servicio a los usuarios desde el año 1997 hasta el año 1998, habiéndose adquirido 2,495 volúmenes (1,245 vol. año 97 y 1,250 vol. año 98). De igual manera en lo que a revistas concierne se han adquirido 3,200 revistas (1,074 donadas y 36 compradas en el año 98), todas ellas adquiridas directamente de las editoriales; debiendo mencionar también que nos encontramos al día de las revistas: Normas Legales, Gaceta Jurídica. De igual modo se ha mejorado el servicio de internet que fuera instalado el año 1997 por el rectorado (8 computadoras), estando en proyecto la confección de las respectivas cabinas de madera para proteger dichas computadoras, estando al servicio de todos los alumnos y profesores en horario corrido de 8:00 a.m. a 10:00 p.m. de lunes a sábados.

En lo administrativo, sostengo que es necesario desburocratizar los planteamientos vigentes que van contra la esencia misma del humanismo planteado en la reforma académica, es decir, necesitamos acelerar el ritmo de los cambios. Los estudiantes deben ser conscientes que ésta es una Facultad de Derecho y, consecuentemente, sus exigencias tienen que resolverse a la luz del proceso, del proceso administrativo que es el que, en definitiva, rige todos sus problemas.

En este sentido, vuelvo a sostener lo que les he dicho a los

estudiantes: No hay resolución sin recurso y, lo resuelto es impugnabile a través de los medios impugnatorios clásicos: el recurso de reconsideración, el recurso de apelación el recurso jerárquico y la absolución del silencio administrativo.

Pero, además, la iniciación del año académico también supone recordar y enseñar a los jóvenes, que nuestra tradición universitaria está forjada en base a las glorias del pasado, a los maestros legendarios que han forjado a nuestra escuela. Ha sido estilo de mi Decanato, desde el primer día que asumí el cargo, demostrar a nuestros discípulos, quiénes con las glorias del pasado para que los líderes del tercer milenio, reciban la posta y la superen. Hemos hablado anteriormente de Don José León Barandiarán, de Don Alfredo Solf y Muro, de Don Manuel Augusto Olaechea, de Don Luis Bramont Arias, de Don Jorge Basadre Grohman, entre otros.

Ahora vamos a hablarlos de otros viejos maestros, cuyos cuadros se van a develar de inmediato: Don Mariano Iberico Rodríguez, Don Angel Gustavo Cornejo, Don Lino Cornejo, Don Manuel Vicente Villarán, Don Carlos Fernández Sessarego y don Fernando Vidal Ramírez.

Empiezo por don Mariano Iberico Rodríguez, por ser el más filósofo de todos; temple genial de maestro, don de la palabra, estilística brillante cuyas clases semejabán un poema; lo recuerdo con éxtasis enseñándonos la Filosofía a Parménides y las características del ente: el ente es estático e inmóvil; el ente es lleno y sin vacíos; el ente es uno y esférico; el ente es eterno e inmutable; el Ser y el conocer, es una sola cosa y lo

mismo.

Todas sus clases estaban recitadas en forma de poema; de suerte que su abstracción se deslizaba diáfana y serena como cuando uno mira el cielo azul y puro; así nos captaba nuestra admiración a temas tan abstractos y profundos; y así nos hablaba también, de la Metafísica realista de Aristóteles y del Idealismo Platónico. Y es que, como decía Guyan, de "la metafísica es una cierta poesía de la inteligencia, del mismo modo que la poesía, es una metafísica del corazón".⁽¹⁾

Estamos citando sus obras más interesantes; "L'irreligión de avenir", 1887, sétima edición 1904; versión española "La ireligión del porvenir". Madrid 1904.

Su tesis para Doctorado en letras, es una obra clásica: "La Filosofía de Henri Bergson", publicada en Lima en 1916 por la imprenta y librería San Pedro, Sanmari y Cia., con un prólogo del maestro Victor Andrés Belaúnde; reeditada en Lima en 1920 por Sanmarti y Cia. impresores, biblioteca del Mercurio Peruano, con el nombre de: "Una Filosofía Estética", con una carta del mismo Henri Bergson, fechada el 21 de julio de 1917 y que corre antes del prólogo de Belaunde; y dice así:

"Monsieur: vous me paraissez, avoir réussi a faire tenir en peu d'espace un nombre considérable de choses. Croyez, je vous prié, monsieur, a mes sentiments bien sympathiques".

El elogio del mismo Bergson en dicha carta memorable al autor, constituye una singularidad en la historia de la filosofía.

No recuerdo que ningún filósofo haya elogiado tanto a un glosador

(1) Juan Maria Guyau (1854 - 1888). Filósofo y poeta. A pesar de su corta vida y precaria salud, escribió numerosas obras de bello estilo y gran erudición.

de su pensamiento y menos a un graduando, como sucede en el caso de Iberico.

El pensamiento de Mariano Iberico, ha sido tratado entre nosotros desde diversas perspectivas y clasificaciones, tal como sucede con óptica de Francisco Miro Quesada Cantuarias, quien lo recuerda maravillosamente en el Libro Homenaje de Mariano Iberico.

Lima, 1973, páginas 23 y siguientes : “Allí estaba delante de mi. Delgado, fino, modesto. Su presencia no tenía la pedante agresión del profesor que se siente serlo, sino la irradiación envolvente del maestro cuyo único afán es revelar el mundo maravilloso en que vive”.⁽²⁾

“El nombre más famoso de la filosofía sanmarquina, era el suyo. Y allí lo tenía ahora, disponiéndose a hablar. Mariano Iberico iba a comenzar la primera clase del curso de Historia y de la Filosofía Antigua”. (2)

“Comenzó con la filosofía eleática. Parménides el primer filósofo que nos habla de ser, y de la razón como apertura hacia el ser. Parménides, el hombre que impone un sello definitivo al pensamiento del hombre, la fuente originaria, la gonada fecunda”.⁽²⁾

“Su voz dorada llenaba la clase, no con palabras retumbantes sino con rítmicas modulaciones poéticas”. Era imposible no escucharlos. Hablaba por inspiración. Nunca había escuchado ni visto algo semejante: comunicar la ciencia por medio de la poesía”.⁽²⁾

“Cuando abordamos al más grande los filósofos, el curso llegó a alturas zenitales. El mundo increíble de Platón se desplegó ante nosotros como

una sinfonía. La crítica de los sofistas, la ascensión al mundo de los eidos, la mimesis, la métaxis. La alegoría de la Caverna, el transcurrir de las sombras, el trabajoso camino hacia la luz, el deslumbramiento del gran mediodía, cuando refulge la verdad, la liberación final”.⁽²⁾

“Envueltos en ideas y en poesía, ebrios de forma, asombrados por el fondo que se revelaba, abismático. Un curso sin nubes, sin oscuridades, en el que se vivía plenamente la aventura del filosofar y se bebía con avidez la diáfana revelación de un mundo de belleza deslumbrante y de profundidad insondable”.⁽²⁾

“Era imposible pasar por el curso de Mariano Iberico sin recibir una influencia definitiva. Sobre todo si se escuchaba al maestro en la edad de las primeras vocaciones”.⁽²⁾

Y añade: “No me cabe la menor duda de que la enseñanza de Mariano Iberico constituyó un factor importante en mi decisión. Su importancia fue doble. De un lado intensificó la impresión que tuve desde mi primer año de Universidad, de que quien ama de verdad el conocimiento tiene que terminar, tarde o temprano en la filosofía. De otro lado me reveló un hecho fundamental que, tal vez, si no hubiera sido por las enseñanzas del maestro, nunca habría captado: que la verdad no puede separarse de la belleza, que la razón no puede prescindir del ser, que el rigor intelectual, por más grande y perfecto que sea se sostiene, en último término, en el mundo de misterio, que la opacidad es condición indispensable para que la luz del conocimiento refracte la verdad última de las cosas”.⁽²⁾

En mi opinión, Mariano Iberico es el filósofo peruano de mayor vuelo y

del más hermoso estilo, oratorio en sus clases y hasta en sus libros. Claro y transparente, lo que es, como diría Ortega, "la mejor cortesía del filósofo". Así lo demuestra en todas sus obras. "Una filosofía estética", Lima 1920; "El nuevo absoluto", Lima, 1926; "La unidad dividida", Lima 1932, ediciones Lozada, Buenos Aires, 1946; "El sentimiento de la vida cósmica", 1937; "Notas sobre el paisaje de la sierra", de editorial Lumen S.A.; "Perspectivas sobre el tema del tiempo", Lima, 1958; "El espacio Humano", Lima 1969; "La aparición histórica", Lima, 1971.

La filosofía de Iberico tiene para mí, una gran atracción, no sólo por lo estético de su contenido y de su forma, sino también, por los temas planteados. El tiempo y la historia han ejercido para mí un gran impacto, por que estos temas de planteo en mi teoría pluridimensional del Derecho en la que la historia y el tiempo jurídico, constituyen dimensiones propias del derecho, además de las normas, de los hechos y de los valores a los que se contrae la ya clásica doctrina tridimensional de Miguel Reale, Werner Goldschmidt, Luis Recasens Siches, Mario Alzamora Valdezy Carlos Fernández Sessarego.

El tema merece un mejor desenvolvimiento, pero por razones de brevedad y de tiempo, ahora concluyo recorriendo el lienzo del maestro, quien fuera gran maestro de Filosofía de la Facultad de Letras, de Lógica Jurídica en nuestra Facultad de Derecho, Vocal en las Cortes Superiores de Junín y Lima; nuevamente profesor de San Marcos y Luego Rector de nuestra Universidad.

Para quienes tuvimos el honor de ser discípulos, la oportunidad es digna

de la evocación y de recuerdo, porque con ello hacemos lección de historia del derecho al evocar a los grandes maestros de la escuela.

Don Angel Gustavo Cornejo nació en Arequipa en 1875 y murió en Lima, en 1943. Se recibió de Abogado en la Universidad de San Agustín en 1901. Elegido Diputado por la provincia de Arequipa en 1907; al término de la legislatura, fue designado Juez de Primera Instancia en Chiclayo entre 1907 a 1912, ejerciendo además, de docencia en el Colegio Nacional de San José; luego fue nombrado senador por el departamento de Lambayeque, incorporándose a la Cámara en 1916 hasta 1926. Ministro de Justicia en 1918, presidió la Delegación Jurídica Peruana para el plebiscito de Tacna y Arica de 1926; Vocal de la Corte Suprema de 1926 a 1930, fue catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Marcos, entre 1928 y 1943 y Decano de esta misma Facultad entre 1928 a 1930. Luego fue Decano del Colegio de Abogados de Lima en 1934.

Murió en Lima en 1943 y ahora nosotros, en nuestra Facultad de Derecho, develamos su cuadro en Homenaje a su fama y su talento.

Pero, no solamente sus libros de Derecho Civil, editados por la librería imprenta Gil S.A., como el Tomo I que trata del título preliminar "Derechos de la persona y acto jurídico", en 1937; Tomo II "Derecho de obligaciones", volumen primero 1939; volumen II 1939, librería imprenta Gil S.A., que constituye toda una síntesis de geometría conceptual y de claridad en el estilo.

Es preciso mencionar también su "Parte General del Derecho Penal",

que transcriben sus lecciones dictadas en la Cátedra de San Marcos; librería e imprenta de Domingo Miranda, 1936, II tomo de 332 páginas el primero, y de 162 páginas el segundo.

Es interesante advertir cómo un jurista pudo haber sido tan extraordinariamente capaz de dictar dos cursos tan profundos y disímiles a la vez, como son el Derecho Civil y el Derecho Penal, lo que revela pues, la cultura enciclopédica de don Angel Gustavo Cornejo.

A juicio del maestro Luis Bramont Arias, Angel Gustavo Cornejo se inspira en las doctrinas de otro extraordinario maestro: Don Luis Jiménez de Asua; a quien yo tuvo el honor de presentar en la Facultad de Derecho de la Universidad de Lambayeque el 06 de noviembre de 1965. Crítico del Código Penal de 1924, don Angel Gustavo Cornejo, planteó un proyecto sustitutorio preparado conjuntamente con el Doctor Plácido Jiménez.

Pero además, el Doctor Cornejo escribió unos comentarios a la Ley de Quiebras, editado en Chiclayo, imprenta de don Dionisio Mendoza; como también editó en Chiclayo sus "Comentarios al Código Civil de 1852", editado en la imprenta Dionisio Mendoza, 1921, y "Derecho de Procedimientos Penales" (así lo llama impropriamente por que la expresión no es correcta), imprenta Domingo Miranda, Lima, 1932.

El Doctor Lino Cornejo Zegarra, es uno de los grandes profesores que hemos tenido en el curso de Derecho Comercial y Derecho Procesal Civil, llegando a ser Decano de la Facultad de Derecho en 1932 y Rector de la

Universidad de San Marcos en 1937, Ministro de Educación en 1943.

Sus obras publicadas son su "Derecho Comercial" y su "Derecho Marítimo", publicadas en 1943 por la librería e imprenta Gil S.A.

El prólogo a su obra citada, el Doctor Lizardo Alzamora Silva dijo que: "Durante veinte años de docencia, el doctor Cornejo ha demostrado en la cátedra universitaria la misma devota consagración a la ciencia del Derecho que, en una larga vida profesional, ha hecho de él una de las figuras más relevantes del Foro peruano. Maestro de numerosas generaciones profesionales, todos los que tuvieron la suerte de ser sus alumnos recuerdan toda vía, a la vez que su profundo conocimiento del Derecho Mercantil, la sobria claridad cartesiana de su método expositivo."⁽³⁾

El Doctor Lino Cornejo nació en Lima en 1878. Ejerció la docencia Universitaria y la Abogacía. Murió el 12 de julio de 1958. Nosotros al recorrer su velo, saludamos reverentes a uno de los grandes maestros de la Escuela comercialista peruana.

El Doctor Manuel Vicente Villarán, nació en Lima en 1973 y murió en el año 1958.

Profesor de Filosofía del Derecho y de Derecho Constitucional, Ministro de Justicia y Decano del Colegio de Abogados de Lima en 1914, Decano de la Facultad de Jurisprudencia entre 1918 a 1922 y Rector de la Universidad de San Marcos entre 1922 a 1924. Fue desterrado en 1925 por oponerse a la reelección del Presidente Legüía. Luego fue candidato a la presidencia de la República. Embajador ante el Vaticano. Nos ha dejado escritas sus lecciones de

Derecho Natural en 1895, “Las profesiones liberales en el Perú”, en 1900; “Apuntes de Derecho constitucional”, 1915; “Estudio sobre la educación nacional”, 1922; “Cuestiones generales sobre el estado y el gobierno”, 1923; “La universidad San Marcos: Los orígenes; 1548 a 1577”, Lima 1938, etc.

El pensamiento de Villarán constituye una de las claves para interpretar la constitución de 1933. El Derecho Constitucional peruano, tiene pues en Villarán, a uno de sus magistrados expositores y grandes teóricos de la disciplina.

Develamos su cuadro con la emoción que nos depara la vida y el pensamiento de uno de los más notables juristas de todos los tiempos.

Carlos Fernández Sessarego es uno de los más grandes civilistas de la escuela peruana, nacido en Lima en 1926, hizo sus estudios en el colegio italiano “Antonio Raymondí”, en donde destacara como mejor alumno del plantel. Egresado en 1942, ingresó en 1943 a la Facultad de Letras de la Universidad de San Marcos con el primer puesto y luego hizo sus estudios profesionales de Abogacía en la Facultad de Derecho, recibiendo de Bachiller en Derecho en 1950, en la Universidad de San Marcos, con la Tesis: “Bosquejo para una determinación Ontológica del Derecho” en la que se plantea la Teoría Tridimensional del Derecho, publicándose en 1987 con el título de “El Derecho como Libertad”, con estudios preliminares de David Sobrevilla y de domingo García Belaunde; luego, se recibió de Abogado en 1951 y de Doctor de Derecho en 1961, con la Tesis: “Derecho de las personas”; la misma que

fue publicada en 1962 bajo el título de “La Noción Jurídica de personas”, editada por nuestra Universidad de San Marcos.

En la docencia universitaria, ha destacado como uno de los más brillantes profesores: primero como profesor de Filosofía de la Historia en la Facultad de Letras de San Marcos entre los años 1952 y 1953, así como profesor de Sociología Peruana en la Facultad de Letras de la Universidad Católica.

Conocí personalmente al gran maestro Fernández Sessarego cuando nos dictaba en la cátedra de Derecho Civil Comparado en la Sección Doctoral de nuestra facultad de Derecho, cátedra que regentó en 1956 a 1970. En tal oportunidad recuerdo con viva emoción sus lecciones de Derecho Comparado, hablándonos de los grandes códigos, de la escuela francesa y de los trabajos para la reforma del Código Civil Francés. Recuerdo, vivamente, la investigación que le hiciera sobre el derecho a la imagen y de los Derechos a la Personalidad en el Derecho Comparado; dejó constancia de su personal simpatía, de su aguda inteligencia, de su carácter bondadoso y humano que, acaso, constituye la nota más excelsa que adorna a las grandes personalidades de todos los tiempos. Por ello su particular congruencia con don José León Barandiarán, con quien comparte las peculiaridades de idiosincrasia, de su inteligencia, de su humanismo y de su visión jusfilosófica del Derecho. Permítame subrayar este peculiar carácter de dos grandes vidas paralelas: José León Barandiarán y Carlos Fernández Sessarego: el maestro y el discípulo. En este trace, debo añadir a un

tercero de la misma jerarquía y altura espiritual a nuestro amigo y maestro el profesor Max Arias Schreiber Pezet, que constituyen como una trinidad de personas, como la santísima trinidad, podríamos decir. He aquí en esencia de la escuela civilista peruana.

Parte General del Derecho Civil, Título Preliminar, Personas y acto Jurídico; un brillante curso que se hacía fascinante por las virtudes pedagógicas de sus grandes maestros.

El curso lo dictó de 1956 a 1991, habiendo dictado, así mismo dicho curso en la Universidad Católica, en la Universidad de Lima, en la Academia Diplomática del Perú, y en la Universidad San Martín de Porres; pero, además, ha sido profesor visitante en las universidades de Italia; singularmente en Siena y Nápoles, pero también en la Universidad Autónoma de Madrid, en donde dictara "Responsabilidades Civil por daño a la persona" en la Sección Doctoral de su Facultad de Derecho en el año 1994.

La investigación jurídica, es de cierto delievar, su aporte a la teoría tridimensional del Derecho desde la segunda mitad de los años cuarenta, conjuntamente con el profesor Miguel Realie; la que, como es sabido, constituye el penúltimo esfuerzo para una nueva concepción totalizante del Derecho en la que se comprende a este bajo, la triple dimensión de normas, hechos y valores. Y digo penúltima, porque la última es la que yo llamo la Teoría Pluridimensional del Derecho, que he expuesto desde hace años, como un aporte generacional para responder el reto de los nuevos horizontes que se integran bajo la perspectiva del tiempo jurídico, del

espacio jurídico y de las ideologías.

Pero el gran aporte jurídico del profesor Fernández Sessarego a la Ciencia del Derecho, en mi opinión, es su Noción Jurídica de Persona y sus corolarios, en los que no sé, si destacar más el referido a la distinción entre el Derecho a la Identidad personal; que concluye con la distinción entre la tradicional identidad estática y la identidad dinámica, y que, como nuevo derecho humano, ha sido incorporado en la Constitución de 1993 y que es tan actual, que está siendo brillantemente aplicado en la jurisprudencia aplicada. Relievo así, la recepción de sus doctrinas en la Jurisprudencia argentina, en donde las Cámaras Civiles ya han sentenciado con arreglo al criterio del Maestro Fernández Sessarego, como fluye de los considerandos de la sentencia de la Cámara de apelaciones recogida en el diario "La Ley" de Buenos Aires, año 1994, páginas 871 y siguientes, en donde se cita la opinión de Fernández Sessarego en su obra "Identidad personal", páginas 316 a 312; y su comentario al caso "MAUD" del Tribunal de Rouen.

Así mismo, el diario "La ley", publica en su edición del Martes 22 de setiembre de 1992, una nota interesantísima del profesor Jorge Musset Piturraspe, intitulado "La sentencia de la Corte Suprema" en el tema "Derecho de replica" y el "Daño a la intimidad", en donde, con motivo del libro de Fernández Sessarego y a 10 años del Congreso de Messina, el tema de la persona humana y su derecho a la integridad es consagrado internacionalmente a la luz del caso "Ekmekdjian Vs. Sofovich" de fecha siete de julio de 1992, y en donde el gran

civilista argentino profesor Musset Piturraspe, concluye diciendo luego de expresar la adhesión a la decisión de la corte, dice : gracias Carlos Fernández Sessarego. Musset Piturraspe dice: hemos salido “de la ignorancia de la cuestión” para comenzar a recorrer el largo camino de su esclarecimiento y de sus límites.

Pero, así mismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha reconocido el gran aporte de Carlos Fernández Sessarego en su sentencia del 27 de noviembre de 1988, en el caso de María Elena Loayza Tamayo, en donde se establece que el estado del Perú, violó en perjuicio de María Elena Loayza Tamayo en derecho a la integridad personal, reconocida en el artículo 3 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, así como otros conceptos de la misma, en donde la Corte, consagra la reclamación del daño “AL PROYECTO DE VIDA”. Se trata de una noción distinta del daño emergente y del lucro cesante. El Proyecto de Vida, se asocia al concepto de realización personal que, a su vez, se sustenta en la opción que el sujeto puede tener para conducir su vida y alcanzar el destino que se propone. Dice la Corte en el considerando contésimo cuadragésimo octavo, que, difícilmente se podría decir que una persona es verdaderamente libre, sin carecer de opiniones para encaminar su existencia y llevarla a la natural culminación. Esas opciones poseen en si mismas, un alto valor existencial. Por lo tanto, su cancelación o menoscabo implican la reducción objetiva de la libertad y la pérdida de un valor que no puede ser ajeno a la observación de esta Corte.

La Corte en su ciento cincuenta

considerando, afirma que los hechos violatorios de Derechos, impiden u obstruyen seriamente la obtención del resultado previsto y esperado, y por ende alteran en forma sustancial el desarrollo del individuo.

En otros términos, el “daño al Proyecto de Vida”, entendido como una expectativa razonable y accesible en el caso concreto implica la pérdida grave moscabo de oportunidades de desarrollo personal en forma irreparable muy difícilmente reparable. Así la existencia de una persona se ve alterada por factores ajenos a ella, que la son impuestas en forma injusta y arbitraria, con violación de las normas vigentes y la confianza que pudo depositar en órganos del poder público, obligados a proteger y a brindarle seguridad para el ejercicio de sus derechos y la satisfacción de sus legítimos intereses.

En su considerando ciento cincuenta y tres, la Corte reconoce la existencia de un grave daño al Proyecto de Vida de María Elena Loayza Tamayo, derivado de la violación de sus derechos humanos. Por tanto, la Corte decide como medidas la restitución, por unanimidad : “ero. Que el estado del Perú, debe tomar todas las medidas necesarias a la señora María Elena Loayza Tamayo al servicio docente, en el entendimiento de que el monto de sus salarios y otras prestaciones deberá ser equivalente a la suma de sus remuneraciones por esos conceptos al momento de su detención, con valor actualizado a la fecha de esta sentencia. 2do. Por unanimidad, que el estado del Perú, debe asegurar a la señora María Elena Loayza Tamayo en pleno goce de su derecho a la jubilación, incluyendo para ello el tiempo transcurrido desde el

momento de su detención. 3ero. Por unanimidad, que el estado del Perú debe adoptar todas las medidas de Derecho Interno para asegurara que ninguna resolución adversa, que se hubiere emitido, produzca efecto legal alguno.

Como medida de restitución, por unanimidad, 1ero. Que el Estado del Perú, debe tomar todas las medidas necesarias para reincorporar a la señora María Elena Loayza Tamayo al servicio docente en instituciones públicas, en el entendimiento de que el monto de sus salarios y otras prestaciones deberá ser equivalente a la suma de sus remuneraciones por esas actividades en los sectores público y privado al momento de su detención, con valor actualizado a la fecha de esta sentencia. 2do. Por unanimidad, que el Estado del Perú debe asegurar a la señora María Elena Loayza Tamayo el pleno goce de su derecho a la jubilación, incluyendo para ello el tiempo transcurrido desde el momento de su detención. 3ero. Por unanimidad, que el Estado del Perú debe adoptar todas las medidas de derecho interno para asegurar que ninguna resolución adversa que hubiera sido emitida en el proceso a que fue sometida ante el fuero civil la señora María Elena Loayza Tamayo produzca efecto legal alguno.

Como medidas de indemnización compensatoria, por seis votos contra uno, 4to. Que el Estado del Perú debe pagar, en la forma y condiciones que se expresa en los párrafos 183 y 190 de esta sentencia, una suma global de US\$ 167,190.30 (ciento sesentisiete mil ciento noventa dólares de los Estados Unidos de América con treinta centavos), o su equivalente en

moneda peruana.

Como otras formas de reparación, por unanimidad, el Estado del Perú, debe tomar las medidas de derecho interno necesarias para que los Decretos-Leyes 25.474 (Delito de Terrorismo) y 24.659 (Delito de Traición a la Patria) se conformen con la Convención americana sobre derechos humanos.

Este trascendental fallo de la Corte Americana, constituye jurisprudencia obligatoria sobre derechos humanos y sobre "La doctrina del Proyecto de vida".

Además de estas fundamentales investigaciones, es decisivo el aporte de Fernández Sessarego a la sistematización de las personas jurídicas, que concluye con la consideración de comité como persona jurídica y su incorporación como tal, por primera vez en la legislación comparadas en el Código Civil de 1984.

Es decisivamente también su investigación sobre las organizaciones de personas no inscritas que concluye con su sistematización en el código de 1984 y con la regularización, por primera vez, en la legislación comparada, de la fundación no inscrita.

Es así mismo, decisiva la investigación de las personas naturales y la sistematización de sus derechos, que concluye con lo consagrado en el libro primero en el código civil de 1984.

La reforma del código civil, ha sido una de los éxitos más rotundos en la vida y el pensamiento de don Fernández Sessarego. Siendo Ministro de Justicia durante el régimen de Fernando Belaunde Terri, promulgó el Decreto Supremos No. 95 del primero de marzo de 1965, encargándose del estudio y revisión del código civil de 1936, con el

objeto de proponer las enmiendas que justifiquen las diferencias advertidas durante la vigencia de dicho código.

Poco antes de la promulgación del Decreto Supremo No. 95, Carlos Fernández Sessarego había publicado un trabajo crítico sobre el libro primero del código civil, planteando la necesidad de su reforma.

La comisión reformadora, fue integrada según el mismo decreto aludido por los maestros José León Barandiarán, Félix Navarro Irvine, Rómulo E. Lanatta Guilhem, Jorge Vega García, Jorge Eugenio Castañada, Héctor Cornejo Chávez, Max Arias Schreiber Pezet e Ismael Bielich Florez; actuando como representante de la Corte Suprema del doctor Alberto Eguren Bresani. Mediante Decreto Supremo No. 367, se amplía la comisión reormadora sucediendo al representante de la Corte Suprema el doctor Felipe Osterling Parodi, brillante profesor en la Universidad Católica en el curso de Obligaciones, quien actualmente está envías de publicar la segunda edición de su tratado de las Obligaciones en doce tomos y quien devino imponente del libro sexto del Código Civil, que trata de las Obligaciones.

El Código Civil, se debe a la iniciativa de Carlos Fernández Sessarego quien propuso la reforma siendo Ministro

de Justicia, y suconsagración al profesor Max Arias Schreiber Pezet, quien lo promulgó, cuando era Ministro de Justicia en 1984 por Decreto Legislativo No. 295 del 24 de julio de 1984, siendo Ministro de la República el doctor Fernando Belaunde Terri.

Esta es su obra cumbre y el derecho de las personas, el producto de su constante preocupación, creación e inquietud.

Nos incumbe a nosotros proseguir las huellas en la interpretación del Código Civil por la vía doctrinaria y por la vía jurisprudencial.

Nos corresponde finalmente, desvelar el cuadro que premisa para siempre en nuestra facultad de Derecho, a uno jde los más grandes civilistas peruanos de todos los tiempos a un grandes jusfilósofo, a un gran maestro y, sobre todo, a un excepcional jurista y a un hombre de cuya amista nos honramos en tenerlo siempre entre nosotros en esta nuestra Facultad de Derecho a la Universidad de San Marcos que es su casa, donde nació y se desarrolló el maestro y en donde las generaciones posteriores le rendirán el culto que corresponde a los grandes maestros de la Universidad de San Marcos.

Estando en prensa la Revista se incluye este discurso del señor Decano, dado su interés en la Universidad.